

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 57/2025

PROMOVENTE: COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a nueve de octubre de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Lenia Batres Guadarrama**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Expediente de la acción de inconstitucionalidad al rubro indicada, cuya demanda fue promovida por el presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán, de Ocampo.	9009

La acción de inconstitucionalidad de referencia se recibió en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este tribunal.¹ Conste.

Ciudad de México, a nueve de octubre de dos mil veinticinco.

I. Representación.

En virtud que se adjunta al escrito inicial la documental correspondiente a su nombramiento, se reconoce su representación en relación con la citada Comisión.²

II. Admisión. Con fundamento en los artículos 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1°, 60, párrafo primero, 61 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del citado precepto constitucional **se admite la acción de inconstitucionalidad.**³

Con la precisión que las normas impugnadas consisten en:

“NORMA GENERAL CUYA INVALIDEZ SE RECLAMA Y MEDIO OFICIAL DE PUBLICACIÓN: Se demanda la invalidez de diversas disposiciones contenidas en el Decreto 175, que modifica el artículo 67; y, adiciona las fracciones I, II, y III del artículo 68 de la Ley de Derechos, el Bienestar y Protección de los Animales en el

¹ El escrito y anexos fueron depositados en la oficina de correos de la localidad el veintitrés de abril de dos mil veinticinco; recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte el seis de mayo siguiente; y turnada conforme al auto de radicación de cuatro de septiembre del presente año, el cual fue publicado en las listas de este tribunal, el ocho posterior.

² Con fundamento en el artículo 27, fracción I, de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, que establece lo siguiente:

Artículo 27. El Presidente de la Comisión, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Ejercer la representación legal y jurídica de la Comisión;
(...).

³ El artículo 60, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, establece que el plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnados sean publicados en el correspondiente medio oficial, precisando que, si el último día del mencionado plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.

En esa tesitura, la publicación oficial de las normas impugnadas se realizó el nueve de abril de este año, por lo que el plazo a que se refiere el citado precepto legal para promover acción de inconstitucionalidad transcurrió del diez siguiente al nueve de mayo de dos mil veinticinco.

Entonces, si el escrito inicial se depositó en la Oficina del Servicio Postal Mexicano el veintitrés de abril de este año, su presentación es oportuna.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 57/2025

Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, el 09 nueve de abril de 2025 de dos mil veinticinco, Tomo CLXXXVII, Número 90, Séptima Sección.”

III. Emplazamiento.

Con fundamento en el artículo 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, con copia del escrito inicial **dese vista a los poderes Legislativo y Ejecutivo del estado de Michoacán de Ocampo**, para que rindan su informe dentro del plazo de **quince días hábiles**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66, de la Ley Reglamentaria⁴ y lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve, con copia de la demanda córrase traslado a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**.

Conforme a lo peticionado por la Comisión accionante, **no ha lugar** a tener como parte al Secretario de Gobierno y al Director del Periódico Oficial, ambos de la entidad federativa, en virtud de que las acciones de inconstitucionalidad no se siguen como un proceso para resolver un litigio entre las partes, sino como un procedimiento para el análisis abstracto de las normas cuestionadas; aspecto que se encuentra reflejado en el correspondiente Título Tercero de la Ley Reglamentaria, el cual regula la intervención de las autoridades emisora y promulgadora, sin que se incluya al secretario que las hubiere refrendado y al director del medio oficial en que se hubieren publicado.

IV. Autorizados.

Con fundamento en el artículo 4, párrafo tercero, de la citada Ley Reglamentaria, el accionante designa como autorizadas a las personas que menciona.

V. Domicilio.

De conformidad con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la Ley Reglamentaria, se tiene por designado el domicilio que señala el promovente para recibir notificaciones en esta ciudad.

VI. Exhorto.

Para agilizar el trámite de este asunto, se exhorta a las partes para que, en términos de los artículos 17 y 21 del Acuerdo General Plenario **8/2020**, soliciten que sus notificaciones se les practiquen de manera electrónica.

VII. Notifíquese.

Por lista y por oficio a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, así como vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

En virtud que los poderes Legislativo y Ejecutivo del estado de Michoacán de Ocampo tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 627/2025** al Juzgado de Distrito en el estado de Michoacán, con residencia en Morelia, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

⁴ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *“Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó ‘Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal’.”*

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 57/2025

Lo proveyó la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de nueve de octubre de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, en la acción de inconstitucionalidad **57/2025** promovida por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo. Conste.

DAHM/JEOM

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LENIA BATRES GUADARRAMA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	BAGL690806MDFTDN00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000001dea0	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2025T23:47:45Z / 10/10/2025T17:47:45-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	71 16 aa 5c 21 5f 44 d7 5e 5d 97 ef 05 39 e2 9b 11 2e 46 7e b1 d1 ac 9c 73 03 47 55 41 89 ce af 3a 45 69 a2 eb 05 0b eb c5 31 b7 32 f3 4e a9 d9 bf b1 19 0e 6f e1 5b 02 25 c0 1d 16 bf 41 5e 4c 79 d6 da 51 2b b0 17 87 2f fc f7 77 dc a3 23 bd d9 ee 8e 0e d9 a5 19 45 df 77 25 27 aa 56 88 53 9b 43 f0 0f f2 ff 08 03 4c a9 92 d8 db 5f 28 47 b0 fb 23 44 82 1a f4 6e ae c7 23 1a 14 e4 2f 24 8e 23 e1 b1 42 e6 d3 48 20 aa f0 77 bc 4c 75 06 e9 93 35 94 9d 4d ab 8f 8b 0d fd 62 46 b9 f4 b4 07 f0 92 98 b2 2b d1 56 3f 91 8d 04 17 b4 03 b9 20 1b 7b 74 eb c1 31 01 9a 7a 39 77 c2 5a 43 15 d3 f1 d7 0d eb 89 0d f4 62 42 ca 54 e7 e9 5d 12 1f 78 19 34 ba f5 5d e5 95 a7 01 47 c1 f4 04 f1 7e 09 3c 9b 82 d3 3d a1 d5 90 e8 08 89 b3 1f 08 f2 44 c8 14 06 8c 0f 5e 74 e8 2a de ac 03 e0 5e			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2025T23:47:46Z / 10/10/2025T17:47:46-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000001dea0			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2025T23:47:45Z / 10/10/2025T17:47:45-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	575384			
	Datos estampillados	A9FE30AE5E5994C5E5E00E8F0CB4F4093507277F5762052ACEC8A50BD77D223410306			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2025T00:56:23Z / 09/10/2025T18:56:23-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	57 76 0c af 69 f7 c0 25 83 0a 72 a0 b8 4e 76 40 fd 86 0c 15 53 d2 3a ac 8a 5c b0 15 47 03 0c 63 2e 35 6c d1 ee 35 61 e5 7a 6d 70 60 9a a7 ca 7e 2a f7 39 2c 0e 0f ff eb 0a da 50 ca 2a af a7 9d 16 ba 19 b6 67 b6 3f 95 3b d4 6f 4d 77 91 21 60 b3 09 81 27 c7 24 52 94 87 6a 7f e0 41 ad 54 fa 72 66 a4 45 b3 a3 32 1b 2e 16 fb e6 ab 0b d7 15 0d e8 15 18 ac af 1a 0d 11 f4 d5 e3 68 da 0e e6 e4 6b 79 5d 06 11 87 69 d8 a2 c3 d3 77 3f de 59 d8 5a 04 81 3d bd 51 be 87 0b 56 71 7b 10 c0 2f 33 7b ce 56 92 50 22 08 c5 37 c6 a6 9b 01 b2 5c 56 f9 db 7e 82 0b 97 65 e2 20 29 9c da a6 45 20 f6 8c 48 3f 68 a0 94 b9 0e ad 01 fc 32 d1 4d f1 6e 62 b3 13 67 33 b4 83 5f af 97 41 b6 d7 45 ed 28 a8 a8 f9 89 75 db 1e 14 8b 11 7f b0 70 04 3b 47 7e dd d5 31 6d 15 db 15 32 61 27 cc b8 30 51			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2025T00:56:24Z / 09/10/2025T18:56:24-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2025T00:56:23Z / 09/10/2025T18:56:23-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	569394			
	Datos estampillados	F48BDBDE0C43EB4F1C850997EF145AAC873B0B08681C31C80B876AF524B8503C1F11			